

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA CORPORACION DE
PROMOCION ECONOMICA CONQUITO Y LA UNIVERSIDAD
DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE**

Comparecen en la celebración del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, en adelante denominada “**ESPE**”, representada por el señor Crnl. CSM. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, PhD., en su calidad de Rector de la Universidad; y, la Corporación de Promoción Económica **CONQUITO**, en adelante denominada “**CONQUITO**”, representado por el Eco. Gonzalo Heriberto Criollo Galván, en su calidad de Director Ejecutivo.

En lo posterior, cuando se mencionen de manera conjunta, se les denominará “Las Partes”.

Las partes con capacidad legal para obligarse, libre y voluntariamente comparecen para celebrar el presente convenio específico de coedición de obras, con sujeción a las declaraciones y estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. – ANTECEDENTES:

- 1.1.** La Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, es una institución de educación superior, con personería jurídica, de derecho público y sin fines de lucro; con autonomía académica, administrativa, financiera, orgánica y patrimonio propio. El domicilio de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE se encuentra en el Campus Matriz de Sangolquí, Provincia de Pichincha, Cantón Rumiñahui, se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior LOES y su Reglamento, la Ley Orgánica de Servicio Público LOSEP, el Código de Trabajo, la Ley Orgánica de Personal y Disciplina de las Fuerzas Armadas y otras leyes conexas.
- 1.2.** El Estatuto de la ESPE validado mediante Resolución RPC-SO-24-Nº 248-2013 del Consejo de Educación Superior de 26 de junio de 2013 y su última reforma aprobada por el Honorable Consejo Universitario de

la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE el 26 de enero de 2023 mediante Resolución ESPE-HCU-RES-2023-005 y validada por el Consejo de Educación Superior con Resolución RPC-SO-19-No. 307-2023 de 10 de mayo de 2023, en su artículo 47, que hace referencia a los deberes y atribuciones del Rector, se establece: *“p. Suscribir convenios con entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras”*.

- 1.3.** CONQUITO es una institución que fomenta el desarrollo productivo y socioeconómico del Distrito Metropolitano de Quito. Sus programas, proyectos y servicios abarcan la generación de emprendimientos, el desarrollo empresarial y vinculación a negocios inclusivos y cadenas productivas.
- 1.4.** CONQUITO, tiene como objetivo fundamental la promoción del desarrollo socioeconómico del Distrito Metropolitano de Quito, mediante la concertación de los actores públicos y privados locales, para incrementar el nivel y la calidad de empleo, promocionar la producción local, la innovación tecnológica y el financiamiento productivo, dentro de un marco de fomento a la formalidad y legalidad; en concordancia con el Plan Metropolitano de Desarrollo del Distrito Metropolitano de Quito 2015 – 2025. CONQUITO tiene su domicilio en Av. Pedro Vicente Maldonado, número OE1-172 intersección Av. Jaime del Castillo.

CLÁUSULA SEGUNDA. – BASE LEGAL:

2.1 Constitución de la República del Ecuador

El Art. 39 establece: *“El Estado garantizará los derechos de las jóvenes y los jóvenes, y promoverá su efectivo ejercicio a través de políticas y programas, instituciones y recursos que aseguren y mantengan de modo permanente su participación e inclusión en todos los ámbitos, en particular en los espacios del poder público.*

El Estado reconocerá a las jóvenes y los jóvenes como actores estratégicos del desarrollo del país, y les garantizará la educación, salud, vivienda, recreación, deporte, tiempo libre, libertad de expresión y asociación. El Estado fomentará su incorporación al trabajo en condiciones justas y dignas, con énfasis en la capacitación, la garantía de acceso al primer empleo y la promoción de sus habilidades de emprendimiento”.

El Art. 227 establece: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.*

El Art. 350 establece: *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”.*

El Art. 355 establece: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución”.*

El Art. 387.2 establece que es responsabilidad del Estado: *“Promover la generación y producción de conocimiento, fomentar la investigación científica y tecnológica, y potenciar los saberes ancestrales para así contribuir a la realización del buen vivir, al sumak kawsay”.*

2.2 Ley Orgánica de Educación Superior

El Art. 3 establece: *“La educación superior de carácter humanista, intercultural y científica constituye un derecho de las personas y un bien público social que, de conformidad con la Constitución de la República, responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos”.*

El Art. 5 establece: *“Derechos de las y los estudiantes. - Son derechos de las y los estudiantes los siguientes:*

- a) *Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos;*
- b) *Acceder a una educación superior de calidad y pertinente, que permita iniciar una carrera académica y/o profesional en igualdad de oportunidades;*
- c) *Contar y acceder a los medios y recursos adecuados para su formación superior; garantizados por la Constitución (...)*

El Art. 138 establece: *“Las instituciones del Sistema de Educación Superior fomentarán las relaciones interinstitucionales entre universidades, escuelas politécnicas e institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y conservatorios superiores tanto nacionales como internacionales, a fin de facilitar la movilidad docente, estudiantil y de investigadores, y la relación en el desarrollo de sus actividades académicas, culturales, de investigación y de vinculación con la sociedad”.*

CLÁUSULA TERCERA. – OBJETO:

El objeto del presente instrumento es coordinar, organizar y desarrollar proyectos y actividades de interés para ambas instituciones en el ámbito de educación, ciencia, emprendimiento, innovación, investigación; vinculación con la sociedad, prácticas pre profesionales y pasantías.

CLÁUSULA CUARTA. - CONVENIOS ESPECÍFICOS:

Para el desarrollo del presente instrumento, la “ESPE” y “CONQUITO” suscribirán convenios específicos, en los que definirán claramente la planificación de las actividades que se desarrollarán, sus características, las condiciones de participación de cada una de las instituciones comparecientes, objetivos, tareas, manejo de propiedad intelectual, términos y cronogramas, aspectos financieros, coordinación o responsables y demás aspectos pertinentes que determinen con precisión los alcances de sus actividades, con base al objeto del presente Convenio.

CLÁUSULA QUINTA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES:

Las partes dentro del marco del presente convenio se comprometen:

5.1. RESPONSABILIDADES CONJUNTAS:

- a. Establecer, en forma conjunta, las áreas técnicas administrativas de asesoría o gestión que pueden ser objeto de la cooperación técnica e institucional dentro del marco del presente Convenio.
- b. Las dos Instituciones proporcionarán las facilidades necesarias para el desarrollo de las actividades de cooperación, tales como: acceso a los sitios de trabajo, a la información disponible, a los servicios o proyectos con que cuentan las dos instituciones, entre otros; siempre y cuando se cumpla con las políticas internas de cada institución.
- c. Facilitar la participación de profesionales de distintas disciplinas, para el adecuado desarrollo del presente Convenio.

5.2. RESPONSABILIDADES DE LA “ESPE”:

- a. Motivar a que estudiantes de la “ESPE” participen en actividades programadas en el marco del Convenio interinstitucional.
- b. Promover el involucramiento de profesores y de estudiantes en proyectos de vinculación con la sociedad, investigación, desarrollo tecnológico o gestión institucional mediante varias estrategias como: prácticas preprofesionales, desarrollo de tesis, proyectos, entre otros.
- c. Difundir a los directores de departamento, de carrera, docentes y estudiantes cuales son los temas de tesis de interés para “CONQUITO”, así como problemas de las comunidades que pueden ser solucionados a través del desarrollo de proyectos.

5.3. RESPONSABILIDADES DE “CONQUITO”:

- a. Coordinar la participación de sus profesionales en proyectos de investigación, vinculación con la sociedad, emprendimiento, innovación desarrollo tecnológico o gestión institucional que ambas instituciones gestionarán de manera coordinada.

- b. Acompañar técnicamente el desarrollo de tesis de grado, prácticas pre profesionales de acuerdo con la normativa legal vigente. Los profesionales de “CONQUITO” actuarán como facilitadores y nexos de unión entre la “ESPE” y los beneficiarios.
- c. Difundir en los medios de comunicación de la institución, un resumen ejecutivo de cada uno de los proyectos que se ejecuten producto del presente Convenio, con el fin de que sean de conocimiento de toda la comunidad.
- d. Sugerir y remitir a la “ESPE” temas de tesis de grado o proyectos; los mismos que contarán con asistencia y/o auspicio de “CONQUITO”, para conocimiento de los señores directivos de carrera, estudiantes y graduados de la “ESPE”.
- e. Enviar a la “ESPE” requerimientos de servicios a la comunidad para sectores rurales y grupos de atención prioritaria, que pueden ser atendidos a través del desarrollo de proyectos de vinculación con la sociedad, en las carreras con especialidades afines a los requerimientos.

CLÁUSULA SEXTA. – ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO:

Las partes nombrarán un administrador encargado de mantener las relaciones en el marco del Convenio, así como también entregar informes anuales de las acciones realizadas, los cuales deberán estar dirigidos a las instancias respectivas.

La administración del Convenio estará a cargo de:

Por parte de “CONQUITO”:

Daniel Esteban Granja Matovelle. – Coordinador de Fomento de la Innovación y la Competitividad – Representante Legal

Teléfono: (02) 605 5550 Ext 3650

E- mail: dgranja@conquito.org.ec

Por parte de la “ESPE”:

Director/a del Departamento de Ciencias Económicas y Administrativas

Teléfono: 0998324975

E-mail: amquintana@espe.edu.ec / causuario@espe.edu.ec

CLÁUSULA SÉPTIMA. - MODIFICACIONES.

Los términos de este Convenio, podrán ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que dichos cambios no alteren su objeto ni desnaturalicen su contenido, para lo cual las partes suscribirán los instrumentos que sean necesarios.

Previa a la aceptación de la modificación, ampliación o reformas solicitadas, las máximas autoridades, sus delegados o coordinadores, someterán este pedido al análisis de sus áreas técnicas y jurídicas correspondientes, quienes analizarán la pertinencia de los ajustes y de ser el caso, recomendarán aceptar las reformas correspondientes a través de adendas modificatorias al Convenio inicial.

CLÁUSULA OCTAVA. - RESPONSABILIDAD CIVIL.

Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, o en caso de cese de labores académicas o administrativas que pudieran impedir la continuación del presente convenio y/o de los modificatorios realizados. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen dichos instrumentos.

CLÁUSULA NOVENA. - EJECUCIÓN DEL CONVENIO:

Los proyectos o actividades que se produzcan durante la ejecución del presente Convenio serán aprobados por los Coordinadores del Convenio.

Una vez concluidos los trabajos, se entregarán a las dos Instituciones los resultados a través de informes completos y detallados.

CLÁUSULA DÉCIMA. – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:

Por la naturaleza del Convenio, ninguna de las partes comparecientes adquieren relación laboral ni responsabilidad patronal respecto del personal de la contraparte que participe de las actividades que se generen en el marco del presente Convenio.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. – PROPIEDAD INTELECTUAL, USO DE IMAGEN Y DIFUSIÓN:

Las partes acuerdan que podrán registrar como suyos la propiedad intelectual y demás elementos que resulten de la ejecución del presente Convenio, en proporción a la participación que tuviere cada una en el desarrollo de la propiedad intelectual, acordándose que ninguna parte podrá registrar ante el Servicio Nacional de Derechos Intelectuales cualquier propiedad intelectual generada en ejecución de este Convenio por si sola.

Por lo expuesto, las partes reconocen que, todos los derechos de Propiedad Intelectual que surjan como resultado del presente Convenio, serán de propiedad de cada una de las partes en proporción a su participación en desarrollo de la propiedad intelectual.

Para la publicación de los resultados que diera a lugar el desarrollo de los proyectos de docencia, científicos, técnicos, de investigación y vinculación desarrollados al amparo del presente Convenio se deberá reconocer y hacer constar la participación de todos los colaboradores que hayan intervenido en aquellos, así como su pertenencia a las instituciones de que dependen y los derechos morales de cada autor, de ser el caso.

En cualquier caso y en el supuesto de difusión de los resultados obtenidos en la ejecución de este Convenio, deberá expresarse en los correspondientes soportes que son fruto de la cooperación de las partes intervinientes.

En todo lo demás, se estará a lo determinado en el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, la Creatividad y la Innovación.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. – PLAZO Y VIGENCIA:

El presente Convenio Marco entrará en vigencia a partir de su suscripción y tendrá una duración de cinco (5) años; el mismo que podrá ser renovado por mutuo acuerdo de las partes, previo informe de los administradores debiendo presentarse con noventa (90) días de anticipación al cumplimiento del plazo estipulado.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – FINANCIAMIENTO:

Por tratarse de un Convenio Marco de Cooperación, no genera responsabilidades económicas para las partes suscriptoras. Para la ejecución de cada proyecto, se suscribirán Convenios Específicos en los que consten los presupuestos que cada parte asigne, obligaciones, plazo, entre otras y previa certificación de disponibilidad presupuestaria.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – TERMINACIÓN:

El presente convenio podrá terminar:

- a. Por cumplimiento de las obligaciones convenidas;
- b. Por vencimiento del plazo acordado;
- c. Por acuerdo mutuo entre las partes;
- d. Por incumplimiento total o parcial de las obligaciones previstas en este instrumento;
- e. Por causas de fuerza mayor o caso fortuito;
- f. Por decisión unilateral y anticipada de cualquiera de las partes, debidamente fundamentada.

La terminación anticipada del presente convenio no genera indemnización de ningún tipo que pueda ser requerida por la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CIERRE DEL CONVENIO:

Al finalizar el presente convenio, las partes suscribirán el instrumento legal correspondiente que permita el cierre y terminación; documento que dará por concluido y cerradas las obligaciones convenidas, el mismo contendrá

un resumen de las actividades realizadas al amparo de este instrumento, liquidación financiera si la hubiere y cualquier hecho relevante. Dicho instrumento será suscrito por los administradores del convenio designado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – COMUNICACIONES:

Para todos los efectos previstos en este Convenio, las comunicaciones que deban ser enviadas serán dirigidas por escrito, bastando en cada caso, que el remitente tenga la correspondiente constancia de que su comunicación ha sido recibida en las direcciones de la otra parte. Se fijan las siguientes direcciones:

CONQUITO

Dirección: Av. Pedro Vicente Maldonado, número OE1-172 intersección Av. Jaime del Castillo

Teléfono: (593 2) 605 5550

Correo Electrónico: informacion@conquito.org.ec

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE

Dirección: Av. General Rumiñahui s/n y Ambato, Barrio Santa Clara, Sangolqui

Teléfono: 0998324975

Correo Electrónico: amquintana@espe.edu.ec

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. – CONTROVERSIAS:

Toda divergencia respecto de la interpretación, cumplimiento o ejecución del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en caso de suscitarse será sometida a un arreglo de forma directa y amistosa, a través de los representantes que suscriben este instrumento. De no presentarse solución a las divergencias, las someterán al conocimiento y resolución del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, conforme lo dispuesto en el artículo 190 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - DOCUMENTOS HABILITANTES:

Se agregan e incorporan como parte integrante del presente convenio los siguientes documentos:

- Copia simple del nombramiento del Crnl. CSM. Víctor Emilio Villavicencio A., Ph.D., en su calidad de Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE
- Copia simple del nombramiento del Ing. Gonzalo Heriberto Criollo Galván, en su calidad de Director Ejecutivo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN:

Las partes expresan su consentimiento y ratificación en el contenido del presente instrumento, se firma un ejemplar, de manera electrónica, en la ciudad de Sangolquí, con vigencia, en todo el territorio ecuatoriano, desde la fecha de la última firma plasmada en el presente instrumento.



Eco. Gonzalo Heriberto Criollo
Galván
**DIRECTOR EJECUTIVO –
REPRESENTANTE LEGAL
CONQUITO**



Crnl. C.S.M. Víctor Emilio
Villavicencio Álvarez, Ph.D.

**RECTOR DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS
FUERZAS ARMADAS - ESPE**

